

ISTITUZIONI DI DIRITTO DEL LAVORO

BIAGI, MARCO, GIUFFRÉ EDITORE-MILAN, 2001.

Recensión a cargo de CARMEN AGUT GARCÍA, Prof. Titular, Dpto. de Derecho del Trabajo y de la S.S., Universidad Jaime I-Castellón, España.

Irene Rojas Miño (*)

*El Profesor Marco Biagi, autor de la obra **Istituzioni di Diritto del Lavoro**, que aquí se presenta, fue muerto el pasado 19 de marzo de este año por una acción terrorista en su ciudad de Bologna, Italia. Su muerte enluta a toda la comunidad iuslaboralista. Constituya esta publicación de la recensión de su obra, efectuada por la profesora Dña. Carmen Agut García con anterioridad a su muerte, un homenaje al Prof. Marco Biagi (*)*

Sirvan estas líneas para presentar el manual de Derecho del Trabajo elaborado por el prof. Marco Biagi con la colaboración con algunos de los miembros del Centro Studi Internazionali e Comparati que dirige en la Universidad de Modena e Reggio Emilia [http://www.economia.unimo.it/Centro_Studi_Intern/home], y que Giuffré ha publicado recientemente. manual que por sus innovaciones, junto a los tradicionales y bien conocidos del lector español, resulta de obligada lectura para todo aquel que desea acercarse al ordenamiento laboral del país vecino.

Tanto el contenido como el formato del libro están condicionados en gran medida por los destinatarios para los que está previsto: estudiantes de los cursos incluidos en los primeros tres años de licenciatura de diversas titulaciones, de acuerdo con los planes de estudio derivados de la última reforma legislativa en sede académica: Derecho, Economía, Ciencias Políticas. Así, el texto es claro y conciso, y hace especial hincapié en las

(*) Profesora de Derecho del Trabajo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca.

nociones básicas, ya que no se pretende una exposición exhaustiva de las instituciones del Derecho del Trabajo italianas, sino una inicial aproximación a las mismas. Al tiempo, se ha prestado especial atención a los aspectos formales.

Ello no obsta para que en el manual puedan encontrarse reflejadas las principales líneas abiertas en el actual debate de la doctrina en Italia, teniendo en cuenta que el prof. Marco Biagi no es sólo un eminente profesor universitario, sino también un asiduo colaborador del Ministerio de Trabajo italiano, lo que le permite una posición de ventaja en el conocimiento de las reformas normativas que en este momento se pretenden, hasta el punto de ser uno de los expertos integrantes del grupo que, por indicación del Ministerio del Trabajo y de Política Social, ha elaborado el **Libro Blanco sobre el Mercado de Trabajo en Italia**, dado a conocer en octubre de 2001, y que propone una reforma integral del marco normativo del Derecho del Trabajo italiano [vid. en www.minwelfare.it].

Además, debe tenerse en cuenta que la obra aporta importantes novedades de contenido y estructura respecto de lo que resulta habitual en la literatura manualística italiana. En este sentido, se ha optado por una exposición conjunta del Derecho Sindical y del Derecho Individual del Trabajo siguiendo un esquema similar al que presentan algunos manuales españoles, si bien, como seguidamente se verá, a partir de una lógica un tanto distinta; incluye referencias al Derecho Comunitario; cuestiones sobre el mercado de trabajo y políticas sobre la ocupación; e igualmente aspectos de absoluta actualidad en la doctrina italiana, tales como, los criterios de clasificación del trabajo subordinado, con especial atención a las formas de prestación del trabajo en las que no existe contrato.

El manual se divide en siete capítulos y los capítulos en secciones que pueden constar de una única lección o de varias, estando, a su vez, numerados correlativamente los distintos epígrafes que las integran.

El primer capítulo se destina a identificar el contenido del Derecho del Trabajo y a la determinación de las fuentes del mismo, incluyendo en este apartado el estudio de la negociación colectiva y del convenio colectivo, así como los criterios que permiten la aplicación de las distintas normas al caso concreto.

El capítulo segundo trata de los distintos modos de prestación del trabajo, destacando en primer término la diferencia entre el trabajo autónomo y el trabajo subordinado y, a continuación, la nueva tesis doctrinal que tiende a superar la contraposición entre ambos tipos.

El tercer capítulo parte de la existencia de grandes cambios en la estructura económica y social de Italia que han dado lugar, junto al trabajo denominado “típico”, a diversas

tipologías contractuales. Seguidamente se exponen las modalidades típicas: trabajo a tiempo determinado, trabajo a través de ETT, el trabajo a tiempo parcial, el trabajo repartido, el trabajo a domicilio, el teletrabajo, el contrato en prácticas y el contrato para la formación. Para finalizar, y esta es otra innovación a destacar en el manual, se abordan situaciones conexas tradicionalmente ubicadas fuera de los límites del Derecho del Trabajo: el trabajo autónomo y el trabajo prestado “sin contrato”, este último viene considerado como una nueva tipología contractual e incluye no sólo la referencia clásica al trabajo al margen de la Ley o “trabajo negro”, sino formas, tales como, el voluntariado o las prácticas en empresas.

El capítulo cuarto es el destinado al mercado de trabajo, y en él se estudian los distintos mecanismos de aproximación de la oferta y la demanda, y se contienen referencias a las políticas para la ocupación italianas, teniendo en cuenta que éstas deben adecuarse a las líneas maestras que emanan de la OCDE y de la Unión Europea, a las que también se alude.

El capítulo quinto se desarrolla bajo una rúbrica que trata de aunar conceptos extraídos no tanto del Derecho del Trabajo como del Derecho de la Gestión de los Recursos Humanos y del Derecho de las Relaciones Industriales: “la gestión del personal: marco jurídico”. En él se recogen aquellos aspectos del contrato de trabajo que son tenidos en cuenta en la estricta gestión del personal en la empresa (incluso los derechos de contenido sindical), a partir de una división en tres secciones: los derechos del trabajador, las obligaciones del empleador y los derechos del empleador. Esta distribución junto al tratamiento conjunto de los difentes derechos del trabajador durante la existencia de la relación laboral son, quizá, los aspectos del manual que suponen un mayor alejamiento de los planteamientos italianos clásicos. Al efecto se destinan cinco lecciones, la primera, que lleva por título “Los derechos al puesto de trabajo y a la ejecución de la prestación de trabajo”, comprende aspectos esenciales como la clasificación profesional y la modificación de funciones y cuestiones relativas al tiempo de trabajo: jornada, horario, descansos, festivos, vacaciones, horas extraordinarias, ... Las dos lecciones siguientes se orientan a los aspectos retributivos del contrato y a los derechos relativos a la persona del trabajador (libertad de opinión, intimidad, ...). Los derechos sindicales, encuadrados según se ve como derechos del trabajador, son expuestos a continuación: la organización sindical, la representación de los trabajadores en la empresa, los derechos de participación en la gestión de la empresa, y el derecho de huelga. Esta sección finaliza con el tema relativo a la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador y la prescripción de los mismos.

Los dos capítulos restantes, partiendo de la lógica que impone el capítulo sobre la gestión del personal recién indicado, se destinan a los aspectos que vienen a ser una “patología” respecto del funcionamiento mismo del contrato. De este modo, el capítulo

sexto, dividido en dos secciones, trata en la primera de las diversas causas de suspensión del contrato de trabajo: accidente de trabajo, enfermedad, maternidad, suspensión por causas objetivas,..., y en la segunda, de las modificaciones en la relación de trabajo referidas al cambio en la persona del empresario, en particular de la sucesión de empresa.

Por su parte, el capítulo séptimo, se destina a la finalización de la relación laboral. En él, una vez apuntadas las nociones básicas, se trata expresamente de la extinción debida a la voluntad del trabajador, de la extinción debida a la voluntad empresarial motivada por el incumplimiento del trabajador (por justa causa o justificado motivo), o por causas objetivas no imputables al incumplimiento de éste (por justificado motivo objetivo) y del despido colectivo. La última sección de este apartado se destina íntegramente al análisis de la tutela económica que el Ordenamiento italiano ofrece al trabajador tras la extinción del contrato de trabajo: indemnización por finalización del contrato.

Los aspectos formales, extremadamente cuidados, son el otro elemento diferenciador de este manual, siempre teniendo en cuenta que los estudiantes son sus principales destinatarios. De este modo, se utilizan distintos caracteres tipográficos según sean los conceptos que se tratan, lo que permite resaltar los que se consideran esenciales; también se señalan párrafos clave, así como pasajes del texto cuya lectura únicamente resulta recomendada para una mejor comprensión de la materia. De especial interés es el "syllabus" situado al final de cada capítulo, que contiene una breve definición de los principales conceptos tratados a lo largo del mismo, así como propuestas bibliográficas para una mayor profundización en la materia igualmente ordenadas según tales conceptos.

Ni que decir tiene que el libro, dado el estilo sintético y preciso que caracteriza al prof. Biagi, resulta de muy fácil lectura. Todo ello hace que, según se indicaba al principio, resulte de obligada consulta cuando se pretende una primera aproximación a las instituciones del Derecho del Trabajo italianas, e, igualmente, conocer algunas de las cuestiones hoy por hoy de mayor actualidad en el debate doctrinal italiano.